

## ELECCIONES ASAMBLEA GENERAL 2020

### ACTA Nº 3 DE JUNTA ELECTORAL DE LA RFEC

En Madrid, en la sede social de la RFEC, siendo las 16.00 horas del día 3 de agosto 2020, reunidos por medios telemáticos, D. Alfonso Javier Arroyo Pérez, D<sup>a</sup> María Dolores Sáez de Ibarra García y D. Fernando Uruburu Sistiaga.

D. Fernando Uruburu Sistiaga, preside la reunión, actuando como vocal D. Alfonso Javier Arroyo Pérez. D<sup>a</sup> María Dolores Sáez de Ibarra García actúa como miembro de la Junta Electoral en su calidad de secretaria de la misma.

Abierta la sesión, constituyéndose en reunión oficial de Junta Electoral de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Electoral de la RFEC los reunidos tras debate y deliberación sobre los asuntos que constan en el orden del día establecido conforme a las disposiciones del calendario electoral, adoptan por unanimidad, los siguientes

#### ACUERDOS

##### PRIMERO. VOTO POR CORREO

El día 31 de julio de 2020 finalizó el plazo para solicitar ante la Junta Electoral la inclusión de electores en el censo de voto no presencial.

Una vez finalizado dicho plazo la Junta Electoral acuerda publicar el censo especial definitivo de voto no presencial (voto por correo), **de todos aquellos solicitantes incluidos en el censo que lo han interesado en tiempo y forma.**

Los interesados podrán comprobar su inclusión en el mismo a través de la página web federativa habilitada al efecto, mediante acceso telemático restringido, previa identificación del solicitante ante la RFEC.

No se han admitido a trámite las **solicitudes presentadas fuera del plazo** otorgado para ello en la convocatoria y en el calendario electoral, que serán notificadas a los interesados a la dirección del mismo correo electrónico desde el que efectuaron su solicitud.

## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CICLISMO

Se desestiman las solicitudes de inclusión en censo especial de voto no presencial (voto por correo) por incumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 17 de la Orden ECD2764/2015 y en el artículo 34 del Reglamento Electoral cuyo listado se adjunta en Anexo 1 al presente acta, por no estar incluidos los solicitantes en el censo definitivo, expedientes solicitud voto por correo nº 1 a 47, que serán notificados a los interesados a la dirección del correo electrónico facilitado por los mismos.

Se acuerda conceder un plazo de subsanación hasta las 14.00 h del día 5 de agosto de 2020, a las solicitudes de voto por correo cuyo listado (número de licencia a efectos de cumplimiento Protección Datos Personales) se adjunta en Anexo 1 (Expedientes Subsanación Solicitud voto por correo 48 a 158) que han sido efectuadas dentro del plazo marcado por el calendario electoral y que carecen de alguno de los requisitos exigidos el art. 17 de la Orden ECD2764/2015 y en el artículo 34 del Reglamento Electoral, que serán notificados a los interesados a la dirección del correo electrónico facilitado por los mismos.

Las solicitudes de inclusión de voto no presencial que no identifican al estamento al que pertenece el solicitante, o lo han hecho de forma incorrecta, se han procedido a subsanar de oficio por la RFEC al comprobar el censo en el cual está adscrito.

Una vez sea publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral procederá a enviar a los solicitantes el certificado de inscripción en el censo, papeletas y sobres oficiales con la relación definitiva de candidaturas, conforme dispone el art 17.3 de la Orden ECD2764/2015.

De acuerdo a lo dispuesto en el art 17.3 la Junta Electoral pondrá en conocimiento del TAD el listado de solicitudes de voto por correo con los acuerdos adoptados sobre la inclusión o no de las mismas en el censo especial de voto no presencial.

### **SEGUNDO. PROCLAMACION PROVISIONAL DE CANDIDATURAS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL POR LOS DISTINTOS ESTAMENTOS.**

Conforme a los arts. 22 a 24 del Reglamento Electoral y finalizado el plazo de presentación de candidaturas a miembros de la Asamblea General, a la vista de las candidaturas presentadas, según constan en los expedientes aportados a la Junta Electoral, **se acuerda proclamar provisionalmente como candidatos a miembros de la Asamblea General de la RFEC**, por los diferentes Estamentos y Circunscripciones, procediéndose a la publicación de las listas provisionales de candidatos elegibles por los diferentes estamentos, según consta en el Anexo 2 al presente acta, donde se reseñan las candidaturas aceptadas provisionalmente, así como aquellas pendientes de subsanación, reseñadas en color amarillo, requiriéndoles la aportación de diversa documentación, ante esta Junta Electoral, que deberá tener entrada antes del día 5 de agosto de 2020 a las 14.00 h, mediante



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CICLISMO

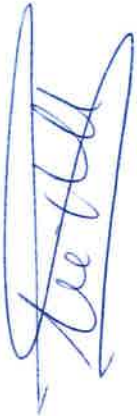
envío al correo electrónico [elecciones2020@rfec.com](mailto:elecciones2020@rfec.com) bajo apercibimiento de tenerles por desistidos de su solicitud si no lo presentaran en tiempo y forma, siendo excluidos de la lista definitiva de candidaturas.

Según constan en los expedientes aportados a la Junta Electoral:

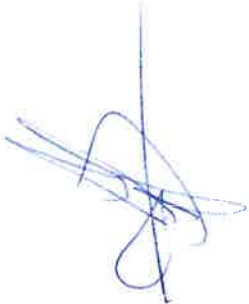
- 1) Expdte 001. Con respecto a la candidatura formulada por D<sup>a</sup> María Gil Iborra, se ha detectado que han presentado su candidatura por el estamento de jueces árbitros, observándose defecto formal en la presentación de su candidatura al estar incluido en el censo definitivo por el estamento de técnicos, se le requiere para la aportación del documento de presentación de candidatura debidamente cumplimentado y firmado por el estamento correspondiente al que figura en el censo definitivo, para que antes del miércoles 5 de agosto a las 14:00h proceda mediante envío al correo electrónico [elecciones2020@rfec.com](mailto:elecciones2020@rfec.com) a su subsanación, bajo apercibimiento de tener por desistido su solicitud si no lo presenta en tiempo y forma, siendo excluido de la lista definitiva de candidaturas.
- 2) Expdte 002. Con respecto a la candidatura formulada por D. Fernando Pérez Rocha, se ha detectado que han presentado su candidatura por el estamento de deportistas olímpicos, observándose defecto formal en la presentación de su candidatura al estar incluido en el censo definitivo por el estamento de técnicos, se le requiere para la aportación del documento de presentación de candidatura debidamente cumplimentado y firmado por el estamento correspondiente al que figura en el censo definitivo, para que antes del miércoles 5 de agosto a las 14:00h proceda mediante envío al correo electrónico [elecciones2020@rfec.com](mailto:elecciones2020@rfec.com) a su subsanación, bajo apercibimiento de tener por desistido su solicitud si no lo presenta en tiempo y forma, siendo excluido de la lista definitiva de candidaturas.
- 3) Expedtes. 003, 004, 007 y 009. Con respecto a la candidatura formulada por el Club Ciclista Elda, Grupeta de la Safor, C.C. Demarrage, y P.C. Paterna se ha detectado que han presentado su candidatura, observándose defecto formal en la presentación de su candidatura al carecer de fotocopia del secretario del club por ambas caras todos ellos y además la de presidente la Grupeta la Safor requiriendo su aportación, para que antes del miércoles 5 de agosto a las 14:00h proceda mediante envío al correo electrónico [elecciones2020@rfec.com](mailto:elecciones2020@rfec.com) a su subsanación, bajo apercibimiento de tener por desistido su solicitud si no lo presenta en tiempo y forma, siendo excluido de la lista definitiva de candidaturas.
- 4) Expdte. 005. Con respecto a la candidatura formulada por D<sup>a</sup>. Ruth Moll Marqués, se ha detectado que han presentado su candidatura por el estamento de DAN, Deportistas Ciclocross y Técnico entrenadores DAN, observándose defecto formal en la presentación de su candidatura al estar incluido en el censo definitivo por el estamento de deportistas olímpicos, se le requiere para la aportación del documento de presentación de candidatura debidamente cumplimentado y firmado por el estamento correspondiente al que figura en el censo definitivo, para que antes del

## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CICLISMO

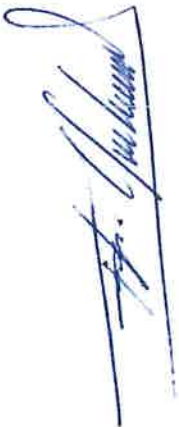
miércoles 5 de agosto a las 14:00h proceda mediante envío al correo electrónico [elecciones2020@rfec.com](mailto:elecciones2020@rfec.com) a su subsanación, bajo apercibimiento de tener por desistido su solicitud si no lo presenta en tiempo y forma, siendo excluido de la lista definitiva de candidaturas.



- 5) Expdte 006. Con respecto a la candidatura formulada por C.C. José Manuel Moreno se ha detectado que han presentado su candidatura por el estamento de clubs ciclismo para todos, observándose defecto formal en la presentación de su candidatura al estar incluido en el censo definitivo por el estamento de clubs olímpicos, así mismo carece de fotocopia del secretario del club por ambas caras, requiriendo la aportación del documento de presentación de candidatura debidamente cumplimentado y firmado por el estamento correspondiente al que figura en el censo definitivo y la fotocopia citada, para que antes del miércoles 5 de agosto a las 14:00h proceda mediante envío al correo electrónico [elecciones2020@rfec.com](mailto:elecciones2020@rfec.com) a su subsanación, bajo apercibimiento de tener por desistido su solicitud si no lo presenta en tiempo y forma, siendo excluido de la lista definitiva de candidaturas.



- 6) Expdte 013. Con respecto a la candidatura formulada por Antonio Rico Berbegal, se ha detectado que han presentado su candidatura sin reseñar estamento, observándose defecto formal en la presentación de su candidatura al estar incluido en el censo definitivo por el estamento de deportistas olímpicos, se le requiere para la aportación del documento de presentación de candidatura debidamente cumplimentado y firmado por el estamento correspondiente al que figura en el censo definitivo, para que antes del miércoles 5 de agosto a las 14:00h proceda mediante envío al correo electrónico [elecciones2020@rfec.com](mailto:elecciones2020@rfec.com) a su subsanación, bajo apercibimiento de tener por desistido su solicitud si no lo presenta en tiempo y forma, siendo excluido de la lista definitiva de candidaturas.

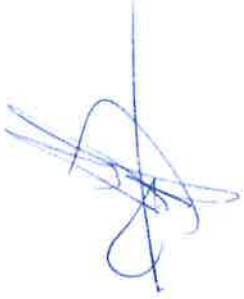



- 7) Expdtes. 008 y 010. Con respecto a la candidatura formulada por C.C. BTT Machacaos y C.C. Requena, se ha detectado que han presentado su candidatura por el estamento de clubes de ciclismo para todos, observándose defecto formal en la presentación de su candidatura al estar incluido en el censo definitivo por el estamento de clubes olímpicos, se le requiere para la aportación del documento de presentación de candidatura debidamente cumplimentado y firmado por el estamento correspondiente al que figura en el censo definitivo, para que antes del miércoles 5 de agosto a las 14:00h proceda mediante envío al correo electrónico [elecciones2020@rfec.com](mailto:elecciones2020@rfec.com) a su subsanación, bajo apercibimiento de tener por desistido su solicitud si no lo presenta en tiempo y forma, siendo excluido de la lista definitiva de candidaturas.


- 8) Expdte. 011. Con respecto a la candidatura formulada por Tibi Amsonido-Energym, se ha detectado que han presentado su candidatura si señalar el estamento, observándose defecto formal en la presentación de su candidatura al estar incluido en el censo definitivo por el estamento de clubs olímpicos, así como la falta del certificado de concesión de representación

## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CICLISMO

debidamente cumplimentado y fotocopia por ambas caras de Presidente y Secretario del club, se le requiere la aportación de toda la documentación, para que antes del miércoles 5 de agosto a las 14:00h proceda mediante envío al correo electrónico [elecciones2020@rfec.com](mailto:elecciones2020@rfec.com) a su subsanación, bajo apercibimiento de tener por desistido su solicitud si no lo presenta en tiempo y forma, siendo excluido de la lista definitiva de candidaturas.

- 
- 9) Expdte. 012. Con respecto a la candidatura formulada por Raúl López Franco, se ha detectado que han presentado su candidatura, observándose defecto formal en la presentación de su candidatura al carecer de firma manuscrita, requiriendo su aportación, para que antes del miércoles 5 de agosto a las 14:00h proceda mediante envío al correo electrónico [elecciones2020@rfec.com](mailto:elecciones2020@rfec.com) a su subsanación, bajo apercibimiento de tener por desistido su solicitud si no lo presenta en tiempo y forma, siendo excluido de la lista definitiva de candidaturas.

- 
- 10) Expdte. 014. con respecto a la candidatura formulada por D. Eduardo Rico Berbegal, se ha detectado que han presentado su candidatura por el estamento de deportistas de ciclismo para todos, observándose defecto formal en la presentación de su candidatura al estar incluido en el censo definitivo por el estamento de deportistas olímpicos, se le requiere para la aportación del documento de presentación de candidatura debidamente cumplimentado y firmado por el estamento correspondiente al que figura en el censo definitivo, para que antes del miércoles 5 de agosto a las 14:00h proceda mediante envío al correo electrónico [elecciones2020@rfec.com](mailto:elecciones2020@rfec.com) a su subsanación, bajo apercibimiento de tener por desistido su solicitud si no lo presenta en tiempo y forma, siendo excluido de la lista definitiva de candidaturas.

- 
- 11) Expdte. 015. Con respecto a la candidatura formulada por Sociedad Ciclista Asturiana, desestimar su candidatura por el estamento de deportistas de ciclismo para todos, observándose defecto formal en la presentación de su candidatura al no estar incluido en el censo definitivo en ningún estamento, por carecer de licencia en vigor en el 2020.

### TERCERO. NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS A LOS INTERESADOS Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS.

Notifíquese los acuerdos adoptados a los interesados, por medio de la Secretaria General de la RFEC, con la indicación de que frente a los actos y acuerdos de la Junta Electoral de la RFEC podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de dos días hábiles, conforme al art. 64 del Reglamento Electoral.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro recurso que estime pertinente.

Procédase a la publicación de los presentes acuerdos en los tablones de anuncios de la RFEC y de las Federaciones Autonómicas, así como en la web



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CICLISMO

de la RFEC sección procesos electorales. En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La publicación de los presentes acuerdos tiene exclusiva finalidad garantizar la transparencia del proceso electoral.

Redactada y leída a los asistentes la presente acta, se aprueba por unanimidad por la propia Junta que adoptó los acuerdos, al final de la reunión y el mismo día, firmando los asistentes en prueba de conformidad.

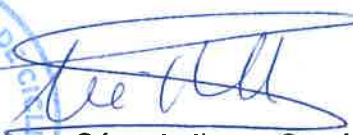
Sin más temas que tratar, se levantó la sesión a las 19:30 horas.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,



Fernando Uruburu Sistiaga

La Secretaria



Mª Dolores Sáez de Ibarra García